



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA

Auto Interlocutorio No. 010
Radicación Nro. 2018-00181-00

Miranda Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Pasa a Despacho el presente proceso ejecutivo de Alimentos, con una solicitud de **TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, elevada por la parte demandante señora **ALEXANDRA RODRIGUEZ CAMACHO**.

De acuerdo al artículo 461 del CGP y como consecuencia de lo anterior, se accederá a la solicitud impetrada. Además, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA)**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, adelantado por la señora: **ALEXANDRA RODRIGUEZ CAMACHO**, identificado con C.C # 1.113.538.864, en contra del señor: **MILCIADES RODRIGUEZ CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.500.943, por haber operado el pago total de la obligación y de las costas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. **OFÍCIAR** a quien corresponda.

TERCERO: HACER entrega del título ejecutivo a la parte demandada, en caso de así solicitarlo, haciendo el respectivo desglose del expediente.

CUARTO: En firme esta providencia, archivar estos diligenciamientos, previa la cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA

Telefax. 8476110
Calle 9 No.7-35 Barrio El Ruíz

Oficio Nro. 043

Miranda Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Señor:
PAGADOR
INGENIO LA CABAÑA S.A
E. S. D.

Referencia: **Proceso Ejecutivo de Alimentos**
Demandante: **ALEXANDRA RODRIGUEZ CAMACHO**
Demandado: **MILCIADES RODRIGUEZ CAICEDO**
Radicación: **2018-00181**

Cordial saludo,

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial en el proceso de la referencia, en providencia interlocutoria N° 010 calendada el 18 de enero de los cursantes, ordenó su **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, DE LAS COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO**, y en consecuencia, dispuso oficialarla a fin de que cancele la medida cautelar decretada por este Despacho en providencia interlocutoria N° 223 del 23 de octubre de 2018, comunicada a su dependencia con oficio N° 1983 de fecha 23/10/2018, siendo demandante la señora: **ALEXANDRA RODRIGUEZ CAMACHO**, identificado con C.C # 1.113.538.864, en contra del señor: **MILCIADES RODRIGUEZ CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.500.943.

Lo anterior, a fin de que se proceda a la Cancelación de la medida cautelar antes señalada y dejar sin efectos el oficio N° 1983.

Atentamente,

CÉLIA PIEDAD VIDAL